

Resultando que dicho expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios, y que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Inspección Provincial de Bachillerato, con valoración de su rendimiento educativo, después de haber funcionado con clasificación provisional durante dos cursos y haberse importado los tres cursos correspondientes al Bachillerato; y habiéndose elevada propuesta de clasificación definitiva por parte de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Considerando que el Centro que se expreso reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15);

Vistas la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, (BOE del 4), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza (BOE del 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 (BOE del 18) y 8 de mayo de 1978 (BOE del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanzas de Bachillerato;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, si se produce alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicha Centro, el interesado habrá de solicitar la correspondiente clasificación:

Provincia: Málaga.  
Municipio: Fuengirola.  
Localidad: Fuengirola.  
Denominación: «Salliver».  
Código del Centro: 29700217.  
Domicilio: Avda. de Finlandia. 4.  
Titular: José S. Revillas Ruiz.

Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes; el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Sevilla, 14 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de septiembre de 1990, sobre corrección de errores en la de 26 de julio de 1990, sobre supresión de unidades y cese de actividades en Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Advertidas omisiones en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 26 de julio de 1990 (BOJA núm. 72 de 24 de agosto de 1990) por la que se concedía supresión de unidades y cese de actividades docentes en los Centros Privados que se relacionaban en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n° 7.197, primera columna, donde dice: «... el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados»;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:»; debe decir: «... el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados»;

Considerando que los alumnos de las Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:».

En la página n° 7.197, segunda columna. Municipio Doña Mencía, referente al Centro denominado Cristo Rey, donde dice: «1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares»; debe

decir: «1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares».

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privada de Educación General Básica Sagrado Corazón-El Castillo, de Ronda (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Rubia Sopesen, en su calidad de representante de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga, entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón-El Castillo», con domicilio en Plaza Duquesa de Parcent de Ronda (Málaga), con autorización de funcionamiento para 9 unidades de Educación General Básica (concertadas) para 360 puestos escolares, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Sagrado Corazón-El Castillo», a favor de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga;

Resultando que las Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Vicente José Castillo Tamarit, con el n° 1.037, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la entidad religiosa «Congregación Salesiana Inspectoría de Santo Domingo Savio», quedando representada por D. Miguel Raigón Córdoba, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Sagrado Corazón-El Castillo», que en lo sucesivo la ostentará la «Congregación Salesiana Inspectoría de Santo Domingo Savio», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, par la que se amplía la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.*

Desde la aprobación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad de fecha 26 de abril de 1990, hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar de forma extraordinaria una ampliación que resuelva necesidades derivadas de la incorporación a la Universidad de la Escuela Superior de la Marina Civil (BOJA núm. 40 de 18 de mayo de 1990).

En consecuencia, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 31 de julio de 1990, Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Incluir en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Cádiz, los puestos establecidos en el Anexo a esta Resolución.

Los Complementos establecidos, lo son en la cuantía vigente para el año 1989.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 31 de julio de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Centro E.S. Marina Civil

	F.P	ESC	NU.	NI	C.E.	C.DT	SED.	C.E.1.	C.ER
<b>Administración</b>									
261 Jefe Administración	C	A-B	1	20	425	150	90	0	185
262 Jefe Grupo Admón.	C	C-D	1	14	257	130	0	0	127
263 Aux. Administración	C	D	1	12	197	80	0	0	117
<b>Secretaría</b>									
264 Jefe Secretaría	C	C-D	1	18	370	124	60	0	186
265 Jefe Grupo Secretaría	C	C-D	1	14	257	130	0	0	127
266 Auxiliar Secretaría	C	D	1	12	197	80	0	0	117
<b>Decanato</b>									
267 Secretaria/Director	LD	C-D	1	14	257	130	0	0	127
<b>Departamentos</b>									
268 Aux. Admvo. Dpto.	C	D	1	12	197	80	0	0	117
<b>Biblioteca</b>									
265 Ayudante Biblioteca	C	B	1	18	310	124	0	0	186
270 Aux. Admvo. Biblioteca	C	D	1	12	227	91	0	0	136
271 Subalterno Biblioteca	C	E	2	12	227	91	0	0	136
<b>Conserjería</b>									
272 Portero Mayor	C	E	1	14	257	80	36	0	141
273 Conserje	C	E	1	12	227	80	0	0	147
274 Subalterno Conserjería	C	E	3	12	197	80	0	0	117

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de septiembre de 1990, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, con cargo al Programa Andalucía-92. (A.O.K.O.103.00/5B).

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica de la Conserjería de Cultura, y Medio Ambiente en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa «Andalucía-92» para la ciudad de Sevilla, y atendiendo a lo establecido en el artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/1990 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los 310.000.000 Ptas previstos en el Programa «Andalucía-92» una subvención de 225.000.000 Ptas, y que se declare específica por razón de su objeto, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de las obras de intervención sobre los espacios públicos y pavimentación del barrio de San Bartolomé contempladas en el proyecto redactado y supervisado por esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes anualidades e importes.

1990: 49.000.000 Ptas.  
1991: 176.000.000 Ptas.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aportará los honorarios de Dirección de la obra, que ascienden a 5.027.586 Ptas comprometiéndose a encargar la Dirección de la obra al equipo técnico que ha redactado el proyecto.

Asimismo el posible incremento de costo que pueda sufrir la obra, motivado por causas imprevistas que pudieran surgir en su ejecución, será aportado por el Excmo. Ayuntamiento, al ser el importe subvencionado cerrado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Andalucía 92.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero. Su incumplimiento, obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previo justificación, por un importe de 10% de la cuantía total subvencionada, estando obligado el preceptor a presentar en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/1988 de 5 de abril, BOJA n° 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las partidas ejecutadas con dicha cantidad sean justificadas, mediante las oportunas certificaciones de obras una vez justificado el 90% restante.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la ejecución del objeto de la subvención, y quedando obligado, en el plazo de quince días, a emitir certificación del Interventor de la Corporación a que alude el citado artículo 38 del Reglamento de Intervención.

Sexto. El plazo de terminación de las obras para las que se concede la subvención será como máximo el 31 de diciembre de 1991.

Séptimo. Los carteles de las citadas obras deberán ajustarse al Manual de Diseño Gráfico establecido para el programa «Andalucía-92», así como a lo dispuesto en el Decreto 127/1985, de 12 de junio, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía y a los Códigos de diseño que lo desarrolla, debiendo figurar en los mismos los dos Organos promotores de la Actuación, Junta de Andalucía-Consejería de Cultura y Medio Ambiente y Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Ultima. La presente Orden se hará publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 2 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y grupos juveniles de la provincia, en base a la Orden de 13.9.89.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 29.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia, para el 2º semestre de 1990, que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

ASOCIACION	ACTIVIDAD
A.J. JUMAVI	50.000.-
A.J. BEN-URI	40.000.-
A.J. SILVENA	60.000.-
A.J. LAS FLORES	70.000.-
A.J. MAINARE	40.000.-
A.J. GYPAETUS	20.000.-
A.J. SCOUT-MÁLAGA	20.000.-